

Formato cg_ca

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha del estudio previo: 20 de enero de 2026

Modalidad de selección: Contratación directa

Tipología de contratación: Servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Tipo de contratación: Servicios Prestación de servicios - Prestación de servicios profesionales

Número del proyecto: PR-200305-1

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es un establecimiento público descentralizado por servicios del Distrito especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, creada por la Ley 48 de 1945, y que conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales. Como Institución no solo desarrolla el servicio público de educación superior y propende por la excelencia académica, y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad de resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. También en desarrollo de su proceso misional de Extensión Académica y Proyección Social y como entidad prestadora de servicios académicos, de asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, ong 's y entidades oficiales del estado, fomentándose la apropiación social del conocimiento y la contribución al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país. Estos proyectos, contratos y convenios, no solo mejoran la visibilidad y la gestión financiera de la institución, sino que, generan impactos y aportes desde la academia a la administración pública y los sectores privados, contribuyendo de esta manera con el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este sentido, en aras de responder a las actividades enmarcadas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026, suscrito entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cuyo objeto se describe como: "Contrato Interadministrativo para desarrollar estrategias en gestión del conocimiento, que permitan la promoción, acompañamiento y fortalecimiento de las funciones de la SED". El cual tiene una duración hasta el 28 de septiembre de 2026. Para el desarrollo de las actividades contraídas y alcanzar su objetivo, La Institución Universitaria, se ve abocado a contratar bajo la modalidad de contratación directa, con la multidisciplinariedad académica, la prestación de servicios con persona natural; para responder de manera técnica, operativa y administrativa, desde su área de formación, y así responder a las obligaciones adquiridas, garantizando además que el conocimiento de los que intervienen en su ejecución y la experiencia de los mismos, es suficiente para dar recomendaciones y aportes que ayuden en el logro de los objetivos propuestos. La presente contratación surge debido a la inexistencia de personal de planta en la institución que pueda atender la necesidad, una causal válida contemplada por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Esta disposición legal habilita la presente contratación al no haber suficiente personal de planta para garantizar un proceso expedito y apoyar actividades necesarias para una ejecución oportuna y eficiente de los objetivos institucionales, asegurando el alcance deseado con las labores misionales y de apoyo de la institución.

Que no se cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades que se contratan.

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: 106407 / 4600106407 de 2026

Supervisor designado: SEBASTIÁN VÉLEZ SANTAMARÍA (Principal) / DIANA MARCELA RODRÍGUEZ MARÍN (Suplente)

Apoyo a la supervisión: LUIS FERNANDO CORREA ACOSTA

Descripción del Objeto: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales de acuerdo a su área y/o formación en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y estrategias de la secretaria de educacion de Medellin para el cual se designe, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026.

Especificaciones del Objeto : 1. Apoyar la asistencia técnico-pedagógica y de gestión desde la prestación del servicio educativo hacia los establecimientos educativos, para la actualización y formulación en el proceso de Escuela Inteligente, incluyendo funciones de formación en aspectos relacionados con las adaptaciones curriculares para la armonización de los currículos con enfoque de Escuela Inteligente. 2. Evaluar continuamente los procesos implementados en la ejecución del programa (Escuela Inteligente), así como establecer una comunicación directa con los directivos docentes y maestros de las instituciones educativas oficiales, abarcando la sistematización de experiencias significativas acompañadas y asesoradas en el marco de la calidad educativa



desde el enfoque de Escuela Inteligente. 3. Formular de estrategias y mecanismos de intervención y asistencia técnica a las instituciones educativas en la gestión del Proyecto Educativo Institucional y su Escuela Inteligente, integrando la promoción de procesos de investigación escolar para una Escuela Inteligente con metodologías activas en el marco del siglo XXI. 4. Articular y mediar alianzas de ciudad y sinergias dentro de la Secretaría de Educación para los procesos de Escuela Inteligente. 5. Orientar a los directivos docentes en la construcción, evaluación y seguimiento al proceso de Escuela Inteligente, incorporando funciones específicas de formación en adaptaciones curriculares y metodologías activas. 6. Participar en la planeación, programación, organización y ejecución de las actividades planeadas para la construcción y desarrollo del PEI con el Escuela Inteligente, incluyendo la promoción de procesos de investigación escolar y la sistematización de experiencias significativas. 7. Elaborar informes periódicos de las intervenciones a los establecimientos educativos, destacando aspectos relacionados con adaptaciones curriculares y experiencias significativas en el marco de la Escuela Inteligente. 8. Apoyar las respuestas a los requerimientos como PQRS, derechos de petición y atención a la comunidad, delegados por la subsecretaría de la prestación del Servicio Educativo que estén asociados con el proceso de Escuela Inteligente. 9. Apoyar las actividades de archivo, planeación, seguimiento, memoria y sistematización de los procesos, priorizando la documentación relacionada con experiencias significativas, investigaciones escolares y adaptaciones curriculares vinculadas a la Escuela Inteligente. 10. Garantizar la custodia, la gestión de la documentación el archivo, planeación, seguimiento, memoria y sistematización de los procesos. 11. Presentar los informes que le sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual, destacando aspectos específicos relacionados con la formación, sistematización de experiencias y promoción de la investigación escolar en el marco de la Escuela Inteligente.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un Profesional en el área contable, económica, administrativa, financiera, estadística, ingeniería o áreas afines, con un (1) año de experiencia laboral.

Valor estimado del contrato: \$35,032,717

Honorarios mensuales: \$7,149,534

Fecha estimada de inicio del contrato: 2026-01-22

Fecha estimada de terminación del contrato: 2026-06-15

Duración del contrato estimada: 145 días

Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual

Plazo de pago de la factura: 30 días

Anticipo: NO, % **Anticipo** % 0

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Acorde con el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013 compilado en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA

Director Jurídico

SEBASTIÁN VÉLEZ SANTAMARÍA (Principal) / DIANA MARCELA RODRÍGUEZ MARÍN (Suplente)

Supervisor Designado.

JHONARD DAVID AREVALO

Validación Jurídica

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO**, con número de identificación **98.488.654**, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato "El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales de acuerdo a su área y/o formación en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y estrategias de la secretaria de educación de Medellín para el cual se designe, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026,;" Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Validación Hoja de Vida JUAN DAVID AGUDELO GOMEZ

Validación Jurídica JHONARD DAVID AREVALO

Validación Antecedentes JHONARD DAVID AREVALO

CLAUSULADO ANEXO

Número del proceso: CMA-CD-27055-106407-5556-2026

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales de acuerdo a su área y/o formación en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y estrategias de la secretaria de educacion de Medellin para el cual se designe, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026. **Actividades a desarrollar:**1. Apoyar la asistencia técnico-pedagógica y de gestión desde la prestación del servicio educativo hacia los establecimientos educativos, para la actualización y formulación en el proceso de Escuela Inteligente, incluyendo funciones de formación en aspectos relacionados con las adaptaciones curriculares para la armonización de los currículos con enfoque de Escuela Inteligente. 2. Evaluar continuamente los procesos implementados en la ejecución del programa (Escuela Inteligente), así como establecer una comunicación directa con los directivos docentes y maestros de las instituciones educativas oficiales, abarcando la sistematización de experiencias significativas acompañadas y asesoradas en el marco de la calidad educativa desde el enfoque de Escuela Inteligente. 3. Formular de estrategias y mecanismos de intervención y asistencia técnica a las instituciones educativas en la gestión del Proyecto Educativo Institucional y su Escuela Inteligente, integrando la promoción de procesos de investigación escolar para una Escuela Inteligente con metodologías activas en el marco del siglo XXI. 4. Articular y mediar alianzas de ciudad y sinergias dentro de la Secretaría de Educación para los procesos de Escuela Inteligente.5. Orientar a los directivos docentes en la construcción, evaluación y seguimiento al proceso de Escuela Inteligente, incorporando funciones específicas de formación en adaptaciones curriculares y metodologías activas. 6. Participar en la planeación, programación, organización y ejecución de las actividades planeadas para la construcción y desarrollo del PEI con el Escuela Inteligente, incluyendo la promoción de procesos de investigación escolar y la sistematización de experiencias significativas. 7. Elaborar informes periódicos de las intervenciones a los establecimientos educativos, destacando aspectos relacionados con adaptaciones curriculares y experiencias significativas en el marco de la Escuela Inteligente. 8. Apoyar las respuestas a los requerimientos como PQRS, derechos de petición y atención a la comunidad, delegados por la subsecretaría de la prestación del Servicio Educativo que estén asociados con el proceso de Escuela Inteligente. 9. Apoyar las actividades de archivo, planeación, seguimiento, memoria y sistematización de los procesos, priorizando la documentación relacionada con experiencias significativas, investigaciones escolares y adaptaciones curriculares vinculadas a la Escuela Inteligente. 10. Garantizar la custodia, la gestión de la documentación el archivo, planeación, seguimiento, memoria y sistematización de los procesos.11. Presentar los informes que le sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual, destacando aspectos específicos relacionados con la formación, sistematización de experiencias y promoción de la investigación escolar en el marco de la Escuela Inteligente. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato asciende a la suma de (\$35,032,717), los cuales se deberán pagar en abono en cuenta mensual así:

FORMA DE PAGO

NÚMERO DE PAGO	VALOR ESTIMADO
PAGO 1	\$2,859,814
PAGO 2	\$7,149,534
PAGO 3	\$7,149,534
PAGO 4	\$7,149,534
PAGO 5	\$7,149,534
PAGO 6	\$3,574,767



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$35,032,717
-----------------------------	--------------

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo mes cobrado, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos contratos que se celebren para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Institución en el marco de un contrato o convenio interadministrativo, los pagos descritos en esta cláusula están supeditados, en todo caso, a los desembolsos que la entidad contratante realice a la Institución.

PARÁGRAFO TERCERO: los pagos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por la Dirección Jurídica de la Institución, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para que proceda el primer pago, además de los requerimientos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el supervisor del contrato deberá validar que el plan de trabajo del contratista se encuentre cargado en SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a:

1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia.
2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento.
3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a).
4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos.
5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato.
6. Cumplir a cabalidad con el 100% de los productos que se deriven de las actividades contractuales estipuladas en el contrato.
7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato.
8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o de la entidad donde preste el servicio en el marco de contratos o convenios interadministrativos, que se encuentren bajo su responsabilidad.
9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato.
10. Obtener la garantía exigida en el contrato y gestionar su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.
11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
12. El contratista debe contar con las herramientas y elementos de protección personal necesarios, propios y suficientes para el desempeño de sus actividades.
13. Contar con las herramientas necesarias para la ejecución del contrato por su propia cuenta y riesgo, por lo que en ningún caso, la falta de éstas podrá constituir una excusa válida para el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Cumplir con lo establecido en la Resolución 006 de 2018 - Manual de Buenas Prácticas.
15. Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
16. Almacenar y salvaguardar información que se genere durante la ejecución contractual en las herramientas y rutas establecidas por la Entidad.
17. Asistir a los espacios de difusión y promoción que comprendan los temas de riesgos enfocados a las actividades en las que se va a desenvolver para el cumplimiento de su contrato, dentro de los cuales se encuentran enmarcados los riesgos de seguridad comprendidos dentro de los planes, programas, sistemas de vigilancia, y los demás que se encuentren identificados dentro de la promoción y prevención de riesgos laborales. Es de obligatorio cumplimiento bajo el reconocimiento de la normatividad legal vigente aplicable al momento y las que entren en vigencia en la ejecución de su contrato.
18. Cumplir con las metas y productos establecidos en el plan de trabajo, según lo establecido por la Supervisión.
19. Ejecutar las actividades del contrato bajo su autonomía técnica, sin perjuicio que sea requerido para el cumplimiento de horario, a fin de apoyar en funciones misionales de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato.
2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal.
3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con este ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo).

PARÁGRAFO: A continuación, se describen los riesgos y consecuencias a los cuales el CONTRATISTA puede estar





expuesto en la ejecución de sus actividades, en los lugares que disponga de manera independiente para el desarrollo de sus actividades: Psicosocial: alto volumen de actividades. Físico: operación de maquinaria, ruido ambiental, exceso de iluminación, sombras o luz deficiente, ingreso de luz natural; contacto con sustancias químicas, exposición a sustancias volátiles. Locativo: Desplazamientos, ubicación de elementos en estanterías, pisos húmedos. Ergonómicos: Movimientos repetitivos, manipulación de cargas, posiciones prolongadas de pie o sentado Público: Manifestaciones, asonadas, robo, tránsito de vehículos. Biológico: Contacto con ambientes, personas, superficies. Químico: Contacto con ambientes, personas, superficies, limpieza. Manipulación de sustancias químicas durante traslado, almacenamiento. Consecuencias: Estrés, ansiedad, fatiga, irritabilidad, discomfort auditivo, discomfort térmico, fatiga visual, cansancio, dolor de cabeza, incendios y explosiones, caídas al mismo y diferente nivel, golpeado por y contra, lesiones osteomusculares; agresiones físicas, verbales, lesiones, enfermedades respiratorias, infecciones por contacto directo o indirecto con microorganismos Intoxicaciones, afectación al sistema respiratorio por inhalación, reacciones alérgicas. **CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, sin que excedan del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, por conducto del supervisor y el apoyo a la supervisión -en los casos en que se haya previsto-, designados mediante documento anexo a este clausulado, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar a la Dirección Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. 5. Adelantar las acciones necesarias para que el contratista allegue las garantías exigidas y sus anexos modificatorios para su aprobación por parte de la Dirección Jurídica previo inicio de la ejecución del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, siempre que esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, las actividades de supervisión estarán a cargo del supervisor suplente -cuando éste haya sido designado- sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del representante legal o su delegado de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO.** El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual





se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá informar a la compañía aseguradora y a la ARL a la que se encuentre afiliado, de la suspensión contractual y de su reanudación cuando esta tenga lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del expediente del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida de la función pública y declaración juramentada de bienes y rentas diligenciadas por el CONTRATISTA. 2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 4. Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18) 7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 8. Estudios previos. 9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10. Compromiso Presupuestal 11. Certificados de experiencia. 12. Certificados de estudios. 13. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos 14. Los demás requeridos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116, numerales 3 y 6 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ajustarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica, por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado y clasificada relativos a la ejecución del presente contrato, que puedan afectar los intereses de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y de la entidad en la cual ejecute sus actividades. En tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO.** Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGESIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista cede a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y a la entidad en la cual ejecute sus actividades los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier producción intelectual y desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Compromiso Presupuestal, el certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales (ARL) y la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA tendrá la dirección suministrada en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico suministrado en su perfil de SECOP II y en la hoja de vida diligenciada en SIGEP I.



Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

Proceso y contrato cargado a SECOP II por: Unidad de contratación IUCMA

Aprobación de concepto médico ocupacional. Seguridad Salud en Trabajo

Equipo de Seguridad Salud en Trabajo

HACE CONSTAR:

Que revisado el examen médico preocupacional del contratista **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO**, identificación N° **98.488.654**, como requisito para el desarrollo de sus actividades contractuales, y en relación a la normatividad legal vigente, Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, que en su Artículo 4°. EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE- INGRESO. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el Artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007.

Queda demostrado que el concepto médico realizado por la IPS **Cedisalud**, en la fecha **2026-01-14** demuestra que SI tiene la capacidad de ejecutar las actividades del contrato.

Notas: (Consultar en la entidad).

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad para ejecutar el contrato.

Validación examen médico: **MARIA ALEJANDRA ORTIZ RESTREPO**

Fecha de validación: **2026-01-14**

TRÁMITE AFILIACIÓN A LA ARL EL EQUIPO DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR:

1 - Que la información para el trámite de afiliación a la ARL fue validada y registrada con los siguientes datos:

Arl manifestada por el contratista: ARL Sura

Eps: EPS Sura

Fondo de pensiones: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Tipo de cotizante: Independiente

Nombre del Proveedor: FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO

Número de identificación: 98.488.654

Nivel de Riesgo: Actividades administrativas 1701001

Inicio vigencia: 2026-01-22

Fin vigencia: 2026-06-15

Valor del contrato: \$35,032,717

Ingreso mensual: \$7,149,534

IBC: \$2,859,813

2 - Que, siempre que el contratista manifieste querer afiliarse a la ARL SURA o COLMENA, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se encargará de realizar la afiliación correspondiente; en aquellos casos en que manifieste querer afiliarse a una ARL distinta de las dos mencionadas, estará a cargo del proveedor/contratista la realización del trámite toda vez que las demás ARL no permiten la afiliación por intermedio de la Institución.

3 - Que, los proveedores que hayan elegido las ARL: POSITIVA, BOLIVAR, COLPATRIA o LIBERTY fueron notificados de que deben adelantar por su propia cuenta el trámite de afiliación y posteriormente enviar el certificado de afiliación al correo seguridadsocial@colmayor.edu.co para su revisión y aprobación.

4 - Que para el inicio de ejecución en la plataforma Secop II se validó por la unidad de contratación el certificado de afiliación a la ARL

CONSULTA DE CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN:

ARL SURA <https://www.arlsura.com/index.php/255-temporal/2341-certificado-y-carne-de-afiliacion>

ARL COLMENA

<https://www.colmenaseguros.com/arl/oficina-virtual/acceso-al-trabajador/Paginas/certificado-afiliacion-y-carne.aspx>

Validación Talento Humano: Daniela Mora Arboleda



DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor

SEBASTIÁN VÉLEZ SANTAMARÍA (Principal) / DIANA MARCELA RODRÍGUEZ MARÍN (Suplente)
Profesional Universitario 219-04 CAR Dirección de Extensión y Proyección Social/Profesional Universitario 219-01 CAR Dirección de Extensión y Proyección Social
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de Supervisión

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA, mayor de edad vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.066.037 de Santa Bárbara - Antioquia, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No. 16 del 10 de enero de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adicione o reglamente; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del proceso **CMA-CD-27055-106407-5556-2026**; usted ha sido designado como Supervisor de este contrato que se celebrará con **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO.**, con número de identificación **98.488.654**, por un valor total de **(\$35,032,717)**, cuyo objeto es: "El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales de acuerdo a su área y/o formación en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y estrategias de la secretaria de educación de Medellín para el cual se designe, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600106407 DE 2026.." A su vez se designa(n) a **LUIS FERNANDO CORREA ACOSTA**, como apoyo administrativo a la supervisión.

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

En caso de que el supervisor principal se encuentre en una situación administrativa o que por cualquier motivo no pueda ejercer la supervisión, deberá comunicar mediante memorando radicado en G+ al supervisor suplente a cuyo cargo se encontrarán las actividades de supervisión sin necesidad de documento adicional que así lo acredite. En caso de no realizarse la comunicación referida, el supervisor principal conservará sus obligaciones respecto de la supervisión del contrato y exonerará de responsabilidad al supervisor suplente. La comunicación, deberá publicarse como un documento de ejecución del contrato en SECOP II.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA

Director Jurídico

SEBASTIÁN VÉLEZ SANTAMARÍA (Principal) / DIANA MARCELA RODRÍGUEZ MARÍN (Suplente)
Supervisor Designado.

LUIS FERNANDO CORREA ACOSTA
Apoyo administrativo a la Supervisión



 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022		
	Versión:05	Fecha:21-03-2024	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:

20/01/2026
DIA MES AÑO

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO	x	INVERSIÓN	
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
VALOR CDP:	\$ 6.165.758.192		
CONCEPTO:	CONTRATACION CONVENIOS	OTRO CONCEPTO:	
ACTIVIDAD:		PROCESO 1:	2080304 -EJECUCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS
		PROCESO 2:	
RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE: VER ANEXO	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO: 4600106407 DE 2026	VIGENCIA: 2026	ENTIDAD: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP			
VALOR RP:	\$ 6.165.758.192		
CONCEPTO:	CONTRATACION CONVENIOS	OTRO CONCEPTO:	
ACTIVIDAD:		PROCESO 1:	2080304 -EJECUCION DE CONTRATOS Y CONVENIOS
		PROCESO 2:	
A FAVOR DE:	VER ANEXO	NUMERO DE PAA:	VER ANEXO
C.C. O NIT:	VER ANEXO		D.V: VER ANEXO
SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:	ACEPTACION DEL PROCESO:	OTRO CUÁL:

CON CARGO A:			FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN
No. CDP	COD. RUBRO	NOMBRE RUBRO	
			20/01/2026
CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:			

ACEPTA ☐ RECHAZA ☐

Firma Área Planeación

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO:	EXTENSIÓN ACADÉMICA Y PROYECCIÓN SOCIAL
----------------------	---

Luis Fernando Correa Acosta

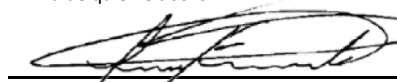
Nombre de quien elaboró

Luis Fernando Correa Acosta

Nombre del responsable



Firma de quien elaboró



Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890980134.1
PRESUPUESTO

Vigencia 2026

Disponibilidad presupuestal No. 194

Fecha de expedición 20/01/2026

Fecha de aprobación 20/01/2026

Descripción

CONTRATACION CONVENIOS - 106407 - PROFESIONAL

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$6,165,758,192 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
241101672001122120202008	106407 - PROFESIONAL	535	6,165,758,192
Total			6,165,758,192

Elaboró

Vanessa Tirado Araque

DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE

Aprobó

Manuela Sepulveda

MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

Revisó



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890,980,134.1
PRESUPUESTO

Vigencia Compromiso presupuestal No.
 Fecha de expedición Fecha de aprobación

Beneficiario
 No. contrato Fecha Contrato

Descripción

CONTRATACION CONVENIOS - 106407 - PROFESIONAL

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido \$35,032,717 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro	535	\$	35,032,717
106407 - PROFESIONAL			
Disponibilidad Nro.	194 C.Costos: 2080304	\$	35,032,717
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	35,032,717
		Total compromiso	\$ 35,032,717
		Total cancelaciones	\$ 0
		Total definitivo	\$ 35,032,717

Compromiso APROBADO

Elaboró

DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE

Aprobó

MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

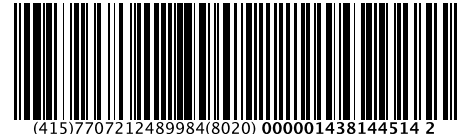
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14381445142



(415)7707212489984(8020) 000001438144514 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 8 4 8 8 6 5 4

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

9 8 4 8 8 6 5 4

27. Fecha expedición:

1 9 8 3 0 1 2 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Antioquia

0 5

30. Ciudad/Municipio:

Bello

0 8 8

31. Primer apellido

RESTREPO

32. Segundo apellido

CAICEDO

33. Primer nombre

FREDY

34. Otros nombres

ALEJANDRO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio:

La Estrella

3 8 0

41. Dirección principal

CL 77 SUR 50 A 184 AP 1216 URB VIÑA DEL MAR

42. Correo electrónico:

calasanz15571648@gmail.com

43. Código postal

5 7 9 3 7 8 4

44. Teléfono 1:

3 0 0 3 9 2 4 1 8 9

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

7 0 2 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 3 0 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

8 5 4 3

49. Fecha inicio actividad:

1 9 9 3 0 7 2 8

50. Código:

1 2

Otras actividades

51. Código

2 3 1 1

Ocupación

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
1 2 5																										

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 6 0 7 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MADRID ORTEGA SANDRA MILENA

985. Cargo: Analista IV



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO RESTREPO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CAICEDO	NOMBRES FREDY ALEJANDRO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 98488654	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO 696666	D.M. 48
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 17 MES 12 AÑO 1964 PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO MEDELLÍN	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 4G OESTE 81A 45 CALLE 4G # 81 A 45-APTO 709- PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO MEDELLÍN TELÉFONO 4433198 EMAIL calasanz15571648@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	11	AÑO	1982	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)				
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)					
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN GOBIERNO	12	2011	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION CURRICULAR COMO FACTOR DE	12	1999	
PREGRADO	10	X		ECONOMIA	09	1990	47572

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA															
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				MUNICIPIO MEDELLÍN						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD													
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO													
				Día		29		Mes		01		Año		2025		Día		21		Mes		12	
CARGO O CONTRATO ACTUAL >DOCENTE				DEPENDENCIA AREA PRESTACION DE SERVICIOS						DIRECCIÓN CARRERA 78 65 46													

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO DE MEDELLÍN			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ C ^S OLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
			Día	03	Mes	02	Año	2025	Día	07	Mes	06	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL 7112 DOCENTE PROFESIONAL			DEPENDENCIA FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS Y					DIRECCIÓN CALLE 54A 30 1					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ C ^S OLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	02	Mes	08	Año	2024	Día	15	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL >DOCENTE			DEPENDENCIA AREA DE PRESTACION DE SERVICIO					DIRECCIÓN CALLE 78 65 46					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ C ^S OLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	04	Año	2024	Día	31	Mes	07	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL >DOCENTE			DEPENDENCIA AREA DE PRESTACION DE SERVICIO					DIRECCIÓN CALLE 78 65 46					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNIVERSITARIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ C ^S OLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	02	Año	2024	Día	30	Mes	03	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA PRESTACION DE SERVICIOS Y					DIRECCIÓN - Carrera 78 # 65 - 46 Bloque Fundacional- Piso 1					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ C ^S OLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6042198332			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	02	Mes	05	Año	2013	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DOCENTE					DIRECCIÓN CALLE 67 NORTE 53 108 CALLE 67 # 53-108.					

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CALASANZ				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO MEDELLÍN					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS 6042642055			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día:	01	Mes:	02	Año:	1982	Día:	31	Mes:	12	Año:
AREA DE CONOCIMIENTO NO APLICA			NIVEL EDUCATIVO BASICA SECUNDARIA					DIRECCIÓN CARRERA 82A OESTE - 48A 120 OESTE					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	9
EXPERIENCIA DOCENTE	30	11

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento MEDELLIN 14 DE ENERO DE 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

MEDELLIN 14 DE ENERO DE 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
98.488.654

NUMERO

RESTREPO CAICEDO

APELLIDOS

FREDY ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1964

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

27-ENE-1983 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-0100100-14136954-M-0098488654-20051101 0016105305A 02 196977826

República de Colombia

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA



MATRICULA DE ECONOMISTA

Nro. 47572

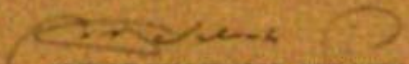
Fecha: 2015-08-13

FREDY ALEJANDRO

RESTREPO CAICEDO

C.C. 98488654

UNIV. AUTÓNOMA LATINOAMERICANA


JORGE VALENCIA JARAMILLO

Presidente del Consejo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA**

Personería jurídica, Resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

**LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, TRANSCRIBE LA SIGUIENTE COPIA
DE ACTA DE GRADO:**

FACULTAD DE: ECONOMÍA
ACTA DE GRADO NÚMERO: SETECIENTOS NOVENTA (790)
TÍTULO DE: ECONOMISTA
DE: FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO
C.C.: N° 98488654

En la ciudad de Medellín, a las 6:00 p.m., del día veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), se reunieron en el Auditorio de la Universidad Autónoma Latinoamericana, los Doctores:

JAIRO URIBE ARANGO, Rector de la Universidad; ANIBAL VÉLEZ MUÑOZ, Decano de la Facultad de Economía y ÁLVARO OCHOA MORALES, Secretario General de la Universidad, con el objeto de otorgar al egresado *FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO* el título de ECONOMISTA.

Este título lo confiere la Universidad autorizada por la Dirección General del ICFES, según Resolución N° 2724 de 1.987, luego de verificar que el egresado en mención ha satisfecho los siguientes requisitos:

- A. Cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios de la Facultad de Economía.
- B. Cumplir reglamentariamente el Servicio Social Universitario.
- C. Cumplir los demás requisitos económicos, administrativos y académicos exigidos por la Universidad.

Iniciada la sesión, el señor Rector dispuso que por la Decanatura de la Facultad fuesen leídas las resoluciones que autorizan el grado, así como la presente acta, luego de lo cual exigió al graduando el juramento de rigor, en los siguientes términos:

“¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA?”

Prestado el juramento por la graduanda, el señor Rector de la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le hizo entrega del diploma que lo acredita como ECONOMISTA y lo declaro idóneo para ejercer la profesión.

En constancia firman:

Rector de la Universidad, fdo. JAIRO URIBE ARANGO; Decano de la Facultad de Economía, fdo. ANIBAL VÉLEZ MUÑOZ; Graduando, fdo. *FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO*; Secretario General, fdo. ÁLVARO OCHOA MORALES.

La presente es copia fiel del original que de acuerdo a disposiciones reglamentarias reposa en la División de Admisiones y Registro de esta Universidad. Se expide el veintisiete (27) de julio del año dos mil quince (2015).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA

DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

Elizabeth Uribe
DIRECTORA

ELIZABETH URIBE ARANGO
DIRECTORA
ADMISIONES Y REGISTRO

Carrera 55 N° 49-51 - Conmutador: (4) 5112199 - Fax: (4) 5123418 - Apartado 3455
admisiones@unaula.edu.co - www.unaula.edu.co - Medellín - Colombia



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACTA DE GRADO NÚMERO 14540
de 13 de abril de 2012

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN
GOBIERNO A FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 17:00 horas, del 13 de abril de 2012, en la sede de la Universidad de Medellín, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **MAGÍSTER EN GOBIERNO** a **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.488.654, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad.

La solemnidad estuvo presidida por el Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Actuó como Secretaria, la Secretaria General.

Aportada la documentación reglamentaria, el señor Rector tomó al graduando la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal especialidad en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma la presente Acta por el Rector, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Secretaria General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ésta es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 de 31 de julio de 1950 expedida por el Ministerio de Justicia, que el Programa de Maestría en Gobierno fue creado por Acuerdo 26 de 7 de diciembre de 2006, registrado en el Ministerio de Educación Nacional bajo el número de SNIES 53382 y que tiene Registro Calificado, mediante resolución número 8289 de 28 de diciembre de 2007.

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Rector

NÉSTOR RAÚL GAMBOA ARDILA
Decano

ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Secretaria General

Ljímenez

Nit. 890.902.920-1
Carrera 87 No. 30-65 • Teléfono: (574) 340 5555
Fax: (574) 340 5216 • Apartado Aéreo 1983
www.udem.edu.co • e-mail: udem@udem.edu.co
Medellín, Colombia, Sur América

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN 5148 DE 2009



**LA JEFA DE LA SECCION DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

HACE CONSTAR:

Que el presente título fue registrado el 13 de abril de 2012 bajo el número **26357** del libro de Registro de Diplomas **53** de La Universidad.

Medellín, 13 de abril de 2012

ANA PATRICIA AGUDELO SARATIA

ANA PATRICIA AGUDELO ZAPATA

ACTA DE GRADO NÚMERO 11.825

de 28 de abril de 2000

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN CURRICULAR COMO FACTOR DE DESARROLLO HUMANO AL DOCTOR FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a las 17:00 horas, del día 28 de abril de 2000, en el Teatro “Gabriel Obregón Botero” de la Universidad de Medellín, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del Título de *Especialista en Gestión Curricular como Factor de Desarrollo Humano* al doctor FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO.

El graduando, realizó los estudios correspondientes a la *Especialización en Gestión Curricular como Factor de Desarrollo Humano* durante el período comprendido entre 1999-1 a 1999-2. Presentó como trabajo de grado la investigación titulada “FORMACION INVESTIGATIVA DE LOS MAESTROS EN SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA DECADA DE LOS NOVENTA”, elaborado dentro del Seminario de Aplicación o de Investigación llevado a cabo durante el programa, y aprobado por la asesora metodológica doctora Piedad Gil Restrepo.

Satisface, en consecuencia, las exigencias consignadas en el Acuerdo número 20 del 3 de febrero de 1997, emanado del Consejo Académico de la Universidad de Medellín, Institución con la cual, según constancias allegadas, se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

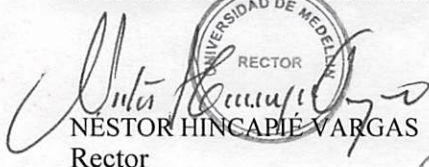
La solemnidad estuvo presidida por el Rector de la Universidad de Medellín y la Jefa de la Especialización en Gestión Curricular como Factor de Desarrollo Humano. Actuó como Secretario, el Secretario General de la Universidad de Medellín.

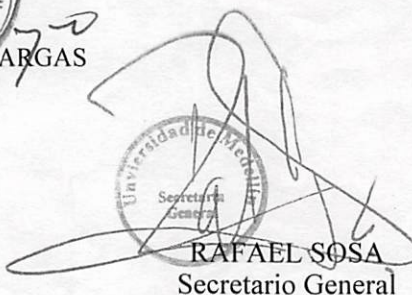
Aportada la documentación reglamentaria, el Rector tomó al graduando la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que le acredita como *Especialista en Gestión Curricular como Factor de Desarrollo Humano*.

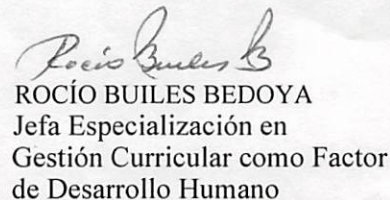
El presente título se expide en virtud de la autorización conferida mediante el Registro Número 181253750010500111100, emanado de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

El graduando se identifica con la cédula de ciudadanía número 98.488.654 de Bello, Antioquia.

Para constancia se firma la presente acta por los suscritos Rector, Jefa del programa de la Especialización en Gestión Curricular como Factor de Desarrollo Humano y Secretario General de la Universidad de Medellín, los que certifican que la Universidad es una Institución de Educación Superior, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 103 del 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia y por la 288 del 7 de abril de 1965 de la Gobernación de Antioquia.


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Rector


RAFAEL SOSA
Secretario General


ROCÍO BUILES BEDOYA
Jefa Especialización en
Gestión Curricular como Factor
de Desarrollo Humano

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR:

Que el presente Título fue registrado el 4 de mayo
de 2000 bajo el número 5247 del libro de Registro de
Diplomas 11 de la Universidad.

Medellín, 4 de mayo de 2000

Ana Patricia Agudelo Zapata

ANA PATRICIA AGUDELO ZAPATA



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
COLEGIO CALASANZ MEDELLÍN

DANE: 305001004200

Educación Formal, Institución Privada, Jornada Completa, Calendario "A" Código ICFES 000141.

El Rector y la Secretaria del Colegio Calasanz de la ciudad de Medellín, aprobado por Resolución Ministerial 2112 del 14/08/1952 (1º a 5º); Resolución Ministerial 5587 del 13/11/1959 (6º a 11º); Resolución Departamental 007423 del 22/01/1993 y Resolución Municipal 07933 del 8/09/2009 (Preescolar (PJ a TR), E.B.P (1º a 5º), E.B.S (6º a 9º) y E.M. (10º y 11º) Modalidad Académica.

CERTIFICAN:

Que: **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.488.654, laboró en esta institución como Maestro de Tiempo Completo, entre el 1º de febrero de 1983 y el 30 de noviembre de 1990 y entre el 1º de febrero de 1994 y el 31 de diciembre de 2012.

Desempeñó funciones de maestro en áreas como ciencias sociales y matemáticas y Jefe de Unidad Docente (Coordinador de Convivencia) desde 1996 hasta el año 2000.

Medellín, 16 de febrero de 2018

JORGE ROBLEDO VELÁSQUEZ
C.C. 70 503.658 de Itagüí

GILMA ADIELA GÓMEZ
C.C. N° 52.111.636 de Bogotá



934



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

LA DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que la siguiente información corresponde al registro de personal vinculado a la institución:

Nombre:	FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO
Identificación:	c.c. 98,488,654
Cargo:	Profesor
Experiencia Docente:	El profesor ha estado vinculado en los períodos académicos que se relacionan en el cuadro anexo, sirviendo las asignaturas que en cada uno se indican.

Esta certificación se expide por solicitud de FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO el día viernes 9 de febrero de 2018 en Medellín, para acreditar experiencia docente.

GLORIA CONSUELO MEJÍA GALLEGO
Jefe División de Relaciones Laborales



934

**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN****ASIGNATURAS SERVIDAS POR EL PROFESOR FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO**

PERÍODO ACADÉMICO	UNIDAD ACADÉMICA	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
1996-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	12
1996-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	MICROECONOMÍA	4
1996-1	ECONOMÍA	DOCTRINAS ECONÓMICAS 1	6
1996-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	12
1996-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	MICROECONOMÍA	4
1996-2	ECONOMÍA	DOCTRINA KEYNESIANA	4
1997-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	8
1997-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	MICROECONOMÍA	4
1997-1	ECONOMÍA	TÉCNICAS DE MEDICIÓN ECONÓMICA	5
1997-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	12
1997-2	ECONOMÍA	TEORÍA Y POLÍTICA MONETARIA	5
1997-2	ECONOMÍA	TÉCNICAS DE MEDICIÓN ECONÓMICA	5
1998-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	12
1998-1	ECONOMÍA	DOCTRINAS ECONÓMICAS 2	6
1998-1	ECONOMÍA	INTRODUCCIÓN ECONOMÍA 1	4
1998-2	CONTADURÍA PÚBLICA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	4
1998-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	8
1998-2	ECONOMÍA	DOCTRINAS ECONÓMICAS 2	6
1998-2	ECONOMÍA	INTRODUCCIÓN ECONOMÍA 1	4
1999-1	CONTADURÍA PÚBLICA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	4
1999-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	12
1999-1	ECONOMÍA	INTRODUCCIÓN ECONOMÍA 1	4
1999-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	12
1999-2	ECONOMÍA	INTRODUCCIÓN ECONOMÍA 1	4
2000-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	8
2000-1	ECONOMÍA	INTRODUCCIÓN ECONOMÍA 1	4
2000-2	CONTADURÍA PÚBLICA	CONTABILIDAD NACIONAL	4
2000-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	MICROECONOMÍA	8
2000-2	ECONOMÍA	INTRODUCCIÓN ECONOMÍA 2	4
2001-1	CONTADURÍA PÚBLICA	CONTABILIDAD NACIONAL	8
2001-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	MICROECONOMÍA	4
2001-1	ECONOMÍA	DOCTRINAS ECONÓMICAS 2	6
2001-2	CONTADURÍA PÚBLICA	CONTABILIDAD NACIONAL	4
2001-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	CONTABILIDAD NACIONAL	4
2001-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2002-1	CONTADURÍA PÚBLICA	CONTABILIDAD NACIONAL	8
2002-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	MICROECONOMÍA	4
2002-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2002-2	CONTADURÍA PÚBLICA	CONTABILIDAD NACIONAL	4
2002-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2002-2	ECONOMÍA	TÉCNICAS DE MEDICIÓN ECONÓMICA	4
2003-1	CONTADURÍA PÚBLICA	CONTABILIDAD NACIONAL	4
2003-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	MICROECONOMÍA	4
2003-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2003-2	CONTADURÍA PÚBLICA	CONTABILIDAD NACIONAL	4
2003-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	MICROECONOMÍA	4

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN N° 10606 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013

Nit. 890.902.920-1 • Carrera 87 No. 30 - 65 • Teléfono: (574) 340 5555 • Fax: (574) 340 5216 • Código Postal 050026 • www.udem.edu.co
Medellín, Colombia, Sur América

Certificado de experiencia - Marca documento IUCMA

**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN****ASIGNATURAS SERVIDAS POR EL PROFESOR FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO**

PERÍODO ACADÉMICO	UNIDAD ACADÉMICA	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
2003-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2004-1	CONTADURÍA PÚBLICA	CONTABILIDAD NACIONAL	4
2004-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2004-2	CONTADURÍA PÚBLICA	CONTABILIDAD NACIONAL	4
2004-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2005-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	MICROECONOMÍA	4
2005-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2005-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	4
2005-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2005-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	4
2005-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	4
2006-1	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2006-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	8
2006-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	POLÍTICA MONETARIA Y FISCAL	6
2006-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	4
2006-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	4
2007-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	4
2007-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	4
2007-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	4
2007-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	4
2008-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	8
2008-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	4
2008-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	8
2008-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	4
2009-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	8
2009-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	4
2009-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	16
2010-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	16
2010-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	16
2011-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	16
2011-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	16

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN N° 10606 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013

Nit. 890.902.920-1 • Carrera 87 No. 30 - 65 • Teléfono: (574) 340 5555 • Fax: (574) 340 5216 • Código Postal 050026 • www.udem.edu.co
Medellín, Colombia, Sur América

Certificado de experiencia - Marca documento IUCMA



934

**UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

ASIGNATURAS SERVIDAS POR EL PROFESOR FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO			
PERÍODO ACADÉMICO	UNIDAD ACADÉMICA	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
2012-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	4
2012-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	8
2012-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	4
2012-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	4
2013-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MICROECONOMÍA	8
2013-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	8
2013-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	4
2014-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	12
2014-1	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	LIBRE ELECCIÓN: ESTUDIOS URBANOS	4
2014-2	CONTADURÍA PÚBLICA MIXTA	ECONOMÍA INTERNACIONAL	4
2014-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	12
2015-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	16
2015-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	12
2016-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	12
2016-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	9
2016-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	3
2017-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	3
2017-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	MACROECONOMÍA	3
2017-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	POLÍTICA ECONÓMICA	2
2017-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	9
2017-2	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	POLÍTICA ECONÓMICA	4
2018-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA	6
2018-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMÍA COLOMBIANA	4
2018-1	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	POLÍTICA ECONÓMICA	4
2018-1	INGENIERÍA FINANCIERA MIXTA	FINANZAS INTERNACIONALES	4

Nota: Este certificado suministra información a partir del año 1996.

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN N° 10606 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013

Nit. 890.902.920-1 • Carrera 87 No. 30 - 65 • Teléfono: (574) 340 5555 • Fax: (574) 340 5216 • Código Postal 050026 • www.udem.edu.co
Medellín, Colombia, Sur América

Certificado de experiencia - Marca documento IUCMA



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DIVISIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICADO OFICIAL

Medellin, 14 de febrero de 2018

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LABORAL

CERTIFICA:

Que FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO, con cédula 98.488.654, prestó sus servicios a esta Universidad como Profesor(a) de Cátedra, en Dirección de Regionalización, mediante los siguientes contratos de hora cátedra:

Contrato: 554970 - 80 horas en actividad de Docencia - Pregrado - ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL - segundo período académico de 2017. (Del 23 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017)

Contrato: 543155 - 80 horas en actividad de Docencia - Pregrado - PRINCIPIOS DE MACROECONOMÍA - primer período académico de 2017. (Del 6 de mayo de 2017 al 31 de julio de 2017)

Contrato: 524294 - 120 horas en actividad de Docencia - Pregrado - PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA - segundo período académico de 2016. (Del 16 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016)

Contrato: 509477 - 120 horas en actividad de Docencia - Pregrado - PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA - primer período académico de 2016. (Del 29 de abril de 2016 al 30 de junio de 2016)



Contrato: 490372 - 120 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA - segundo período académico de 2015. (Del 3 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015)

Contrato: 472560 - 120 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA - primer período académico de 2015. (Del 17 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2015)

Contrato: 461595 - 120 horas en actividad de Docencia - Pregrado - PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA - primer período académico de 2015. (Del 20 de marzo de 2015 al 31 de mayo de 2015)

Contrato: 446792 - 80 horas en actividad de Docencia - Pregrado - ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL - segundo período académico de 2014. (Del 2 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014)

Contrato: 399795 - 120 horas en actividad de Docencia - Pregrado - INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA - primer período académico de 2014. (Del 1 de febrero de 2014 al 7 de abril de 2014)

Contrato: 381385 - 120 horas en actividad de Docencia - Pregrado - PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA - segundo período académico de 2013. (Del 18 de octubre de 2013 al 15 de diciembre de 2013)

Contrato: 363192 - 120 horas en actividad de Docencia - Pregrado - PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA - primer período académico de 2013. (Del 2 de mayo de 2013 al 30 de junio de 2013)

El presente certificado se expide para trámites personales.

Autorizado para firmar certificaciones laborales mediante Resolución Rectoral 34283 de 2012

Código certificado:

Dirección de validación: <http://www2.udea.edu.co/tramites/validar>

Vigilada Mineducación



Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

Certificado Laboral de Fredy Alejandro Restrepo Caicedo
Página 1 de 2

**EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA – DEPARTAMENTO DE PERSONAL
CERTIFICA:**

Que **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98488654**, labora en el Instituto Tecnológico Metropolitano Nit 800.214.750-7, Institución Universitaria, adscrita al Municipio de Medellín, como se detalla a continuación:

- Del 14 de Febrero de 2013 al 1 de Junio de 2013, como docente hora cátedra.
- Del 1 de Agosto de 2013 al 1 de Diciembre de 2013, como docente hora cátedra.
- Del 3 de Febrero de 2014 al 1 de Junio de 2014, como docente hora cátedra.
- Del 4 de Agosto de 2014 al 22 de Noviembre de 2014, como docente hora cátedra.
- Del 2 de Febrero de 2015 al 30 de Mayo de 2015, como docente hora cátedra.
- Del 25 de Febrero de 2015 al 13 de Marzo de 2015, como docente hora cátedra.
- Del 26 de Febrero de 2015 al 14 de Marzo de 2015, como docente hora cátedra.
- Del 3 de Agosto de 2015 al 21 de Noviembre de 2015, como docente hora cátedra.
- Del 27 de Agosto de 2015 al 12 de Septiembre de 2015, como docente hora cátedra.
- Del 30 de Agosto de 2015 al 16 de Septiembre de 2015, como docente hora cátedra.
- Del 28 de Septiembre de 2015 al 21 de Noviembre de 2015, como docente hora cátedra.
- Del 1 de Febrero de 2016 al 28 de Mayo de 2016, como docente hora cátedra.
- Del 24 de Febrero de 2016 al 11 de Marzo de 2016, como docente hora cátedra.
- Del 25 de Febrero de 2016 al 12 de Marzo de 2016, como docente hora cátedra.
- Del 5 de Julio de 2016 al 19 de Julio de 2016, como docente hora cátedra.
- Del 1 de Agosto de 2016 al 19 de Noviembre de 2016, como docente hora cátedra.





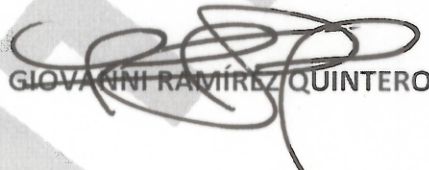
Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

Certificado Laboral de Fredy Alejandro Restrepo Caicedo
Página 2 de 2

- Del 2 de Febrero de 2017 al 18 de Febrero de 2017, como docente hora cátedra.
- Del 17 de Mayo de 2017 al 5 de Junio de 2017, como docente hora cátedra.
- Del 1 de Agosto de 2017 al 17 de Agosto de 2017, como docente hora cátedra.
- Del 20 de Octubre de 2017 al 8 de Noviembre de 2017, como docente hora cátedra.
- Del 17 de Noviembre de 2017 al 4 de Diciembre de 2017, como docente hora cátedra.
- Del 14 de Febrero de 2018 al 17 de Febrero de 2018, como docente hora cátedra categoría posgrado, con una intensidad de 32 horas por modulo, para un valor total de **\$1.950.016.00.**

Se expide a solicitud del interesado a los 14 días del mes de Febrero del año 2018.


Lina Ruiz.


GIOVANNI RAMÍREZ QUINTERO



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Instituto Tecnológico Metropolitano INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Calle 73 No. 76A 354 Vía El Volador • **Teléfono:** (574) 440 51 00 • **Fax:** (574) 440 51 02 • **Código Postal:** 050034 • Medellín - Colombia

Certificado de experiencia - Marca documento IUCMA



Medellín, 12 de Diciembre de 2024

LA DIRECTORA TÉCNICA DE EXTENSIÓN ACADÉMICA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA CON NIT 890980134-1

CERTIFICA

Que **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO**, identificado(a) con **Cédula** No **98488654** registra los siguientes contratos descritos a continuación:

N° Contrato	Actividad	*F. Inicio	*F.Fin	Valor	Novedad
Contrato de Prestación de Servicios N° CMA-CD-22639-102249-109-2024	PROFESIONAL	2024-08-02	2024-12-15	29,044,785	No Presenta
Contrato de Prestación de Servicios N° CMA-CD-21446-100125-350-2024	PROFESIONAL	2024-04-01	2024-07-31	25,817,580	No Presenta
Contrato de Prestación de Servicios N° CMA- CD-19961-100125-193-2024-V2	PROFESIONAL	2024-02-01	2024-03-30	12,908,790	No Presenta

*Formato Fechas: Año-Mes-Día

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Objeto del contrato "CMA-CD-22639-102249-109-2024" con la institución: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios profesionales de acuerdo a su área y/o formación en el desarrollo de los diferentes programas, proyectos y estrategias de la secretaria de educación de Medellín para el cual se designe, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600102249 DE 2024.

Para mayor información favor comunicarse al siguiente correo electrónico o número de celular
Sebastián Vélez: aux1convenios@colmayor.edu.co - 3177477927

Atentamente

LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de diciembre de 2025, a las 22:31:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98488654
Código de Verificación	9848865425122223141

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286767016



PIB

22:28:22

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98488654:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

Certificado procuraduría persona natural - Marca documento IUCMA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:36:40 PM horas del 22/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **98488654**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO CAICEDO FREDY ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/12/2025 10:34:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **98488654** y Nombre: **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO**,

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130605640** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Inicio



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98488654 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/12/2025 10:45 PM



Código Verificación: **KMQ31WXT95**

Válida hasta: **23/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **98488654** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 98488654
NOMBRES Y APELLIDOS	FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2005
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	1025
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 22/12/2025

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

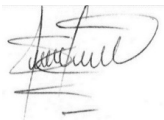
epssura.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FREDY ALEJANDRO RESTREPO CAICEDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **98488654**, se encuentra afiliado/a desde **01/03/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.